

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 08-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 04 de enero de 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1077 y sus modificatorias, se crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad, con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas, constituyéndose en una Unidad ejecutora del Pliego 013: Ministerio de Agricultura (ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego); Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1077; asimismo, a través de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de origen en la Agricultura Familiar, se otorga vigencia permanente al Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, mediante Ley N° 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI, se encarga al Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego, dirigir y ejecutar los proyectos de reconversión productiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0425-2019-MINAGRI de fecha 29 de noviembre de 2019 y Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI, se designa al señor Jorge David Sandoval Ramírez, en el cargo de Director Ejecutivo del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el numeral 74.1 del artículo 74° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, establece que: *“El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación y evocación, según lo previsto en esta Ley”*, en concordancia con el numeral 85.1 del artículo 85° del T.U.O de la Ley 2744;

Que, teniendo en cuenta los considerandos precedentes, resulta pertinente que el Director Ejecutivo del Programa delegue la facultad de emitir Resoluciones Administrativas, relacionadas con el ámbito administrativo a su cargo, al Jefe (a) de la Unidad de Administración del Programa de Compensaciones para la Competitividad – PCC, con el objeto de desconcentrar funciones técnico – administrativas que permitan mayor agilidad y simplificación de procedimientos administrativos;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General que señala: *“Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe”*

legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral n) del artículo 10º del Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI, modificado por Resolución Ministerial N° 191-2020-MINAGRI, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUDO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y contando con las visaciones pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, con efectividad al 01 de enero de 2021, al Jefe (a) de la Unidad de Administración del Programa de Compensaciones para la Competitividad – PCC, durante el Ejercicio Fiscal 2021, las siguientes facultades y atribuciones:

1. Supervisar y controlar la correcta implementación de las medidas de disciplina fiscal, racionalidad y austeridad del gasto público a ser ejecutadas por la Entidad contenidas en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
2. Suscribir Resoluciones Administrativas de conformidad con las normas emitidas correspondientes.
3. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad y sus modificatorias.
4. Aprobar los expedientes de contratación de todo tipo de proceso de selección, así como las bases de los procedimientos de selección a que hace referencia las normas de contrataciones y adquisiciones del Estado.
5. Suscribir los Contratos derivados de Procedimientos de Selección dentro del marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, y su respectivo Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
6. Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección, en el marco de lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado; así como de reconstituir dichos comités.
7. Suscribir contratos y adendas derivados de procedimientos de selección dentro del marco del Decreto Legislativo N° 1057 y aquellos casos en que la norma del Código Civil fuere aplicable,
8. Aprobar y suscribir las prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, contrataciones complementarias derivadas de Procedimientos de Selección dentro del marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, y su respectivo Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.
9. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual, en el caso de bienes, servicios y consultorías.
10. Cancelar total o parcialmente los procedimientos de selección convocados para la contratación de bienes, servicios y consultorías, en el marco de lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado, con conocimiento a la Dirección Ejecutiva del PCC.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 08-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 04 de enero de 2021

11. Otorgar conformidad de la recepción de bienes y servicios adquiridos, previa conformidad de los usuarios y de los jefes de las Unidades. En los casos que corresponda, serán otorgados por el (la) Responsable del Área de Logística.
12. Aprobar las contrataciones directas en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del Artículo 27° del T.U.O de la Ley 30025, y en concordancia con el numeral 101.1 del artículo 101° del Reglamento de la citada Ley;
13. Aprobar la resolución de los contratos por causales reguladas en la normatividad vigente sobre contrataciones y adquisiciones del Estado y del Régimen Especial de Contrataciones Administrativa de Servicios.
14. Suscribir y tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y otros actos vinculados a los procesos de contratación, que deban realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), Tribunal de Contrataciones del Estado, la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS y la Contraloría General de la República, así como gestiones las publicaciones que deban realizarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulte necesario realizar ante otras entidades, vinculados a las Contrataciones del Estado, previo informe técnico legal del Área de Logística.
15. Otorgar la garantía a cargo de la entidad, para los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
16. Ejercer la representación del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ante entidades financieras, para hacer efectiva la ejecución de las garantías presentadas por los contratistas.
17. Suscribir, modificar, penalizar y resolver los contratos, las órdenes de compra y órdenes de servicio, para contrataciones cuyos montos sean iguales o menores a ocho (08) UIT.
18. Suscribir, presentar, interponer el Recurso de Apelación contra la Carta GC-R-1899-20 emitida por Telefónica del Perú S.A., así como actuar en representación del Programa de Compensaciones para la Competitividad, ante Telefónica S.A. y el Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios – TRASU.
19. Suscribir en representación del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el contrato vinculado al procedimiento de Solicitud de Acceso al Servicio de Emisión de Certificados Digitales, a cargo del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.
20. Crear usuarios y asignar Certificados Digitales, gestionar la emisión y cancelación de Certificados Digitales a nombre del PCC.
21. Representar al Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ante cualquier autoridad privada o pública, Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, Municipalidades, Telefónica del Perú, Enel Perú, Sedapal, SUNAAS, OSINERGIM, OSIPTEL, administrativa, policial, fiscal, judicial, penal y/o laboral, cuando la situación lo

requiera, pudiendo iniciar y proseguir acciones legales o procedimientos administrativos, como parte o tercero con legítimo interés, formular peticiones, solicitudes, desistirse, participar e interponer quejas y, en general, presentar escritos de carácter administrativo u otros documentos que sean requeridos por dichas entidades, que no sean privativas del titular de la entidad. Esta facultad es distinta a la que goza el Procurador Público, regulada por el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría Pública General del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS.

22. Realizar todo tipo de solicitudes, actos y trámites ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, destinados a inscribir, oponerse a la inscripción o, en general, cualquier otro tipo de actuaciones destinadas al registro de derechos de titularidad del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, sobre bienes muebles o inmuebles; incluyendo, la modificación y rectificación de partidas registrales, entre otros.
23. Regular, tramitar y expedir los actos destinados o vinculados a la administración, disposición, adquisición, transferencia, registro y supervisión de los bienes muebles.
24. Aceptar las donaciones de bienes muebles e inmuebles, previa emisión de los informes técnico y legal que corresponda.
25. Autorizar la impresión a color en casos debidamente justificados, en el marco del Decreto Supremo N° 050-2006-PCM, que prohíbe en las entidades del Sector Público la impresión, fotocopiado y publicaciones a color para efectos de comunicaciones y/o documentos de todo tipo.
26. Solicitar al Jurado Nacional de Elecciones la autorización previa y presentar el reporte posterior de publicidad estatal en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 0306-2020-JNE que aprueba el Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral.
27. Autorizar las acciones de personal, respecto a los encargos de funciones, así como designaciones temporales en lo que corresponda, con excepción de los Jefes de Unidades.
28. Tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, suplencia, destaqués, suscripción y renovaciones de contratos, y todos aquellos actos o actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal, comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su modificatoria.
29. Suscribir en representación del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, los documentos que sean necesarios en el marco del procedimiento y diligencias de ejecución de mandatos judiciales con calidad de cosa juzgada; asimismo, los documentos requeridos en el marco del procedimiento de ejecución de mandato administrativo emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, o el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE, que ordenen la reposición o reincorporación de servidores

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 08-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 04 de enero de 2021

o ex servidores, y otros en materia laboral, según corresponda. Asimismo, dicha facultad de representación y de presentación de documentos incluye la actuación en fases previas de los Procedimientos Administrativos ante las citadas autoridades, tales como indagaciones administrativas, órdenes de inspección, requerimientos de presentación de documentos, etc.

30. Realizar todo tipo de comunicaciones y/o requerimientos relacionados a la Gestión de Recursos Humanos, esto incluye durante la vigencia del contrato de servicio administrativo y posterior al término contractual con los funcionarios, servidores y ex servidores, en coordinación con los jefes de las Unidades de Línea y Apoyo; siguiendo los procedimientos de las normas técnicas y normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades, comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

ARTÍCULO TERCERO.- INFORMAR dentro de los cinco (05) primeros días hábiles siguientes de concluido el semestre, a la Dirección Ejecutiva del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, los actos que emitan como producto de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que las delegaciones autorizadas mediante la presente Resolución tendrán vigencia durante el año 2021, quedando automáticamente derogadas las resoluciones que se opongan.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR copia fedateada de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a los jefes de las Unidades de Línea y Apoyo, para su conocimiento, cumplimiento y difusión.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad (www.gob.pe/agroideas), encargándose a la Unidad de Administración tal disposición, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.